

9556/13

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA**E D I C T O**

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 01 de octubre de 2013, y publicado dicho acuerdo en el BOP de Almería de fecha 24 de octubre de 2013, dicho acuerdo provisional ha sido elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da publicidad al texto íntegro de las modificaciones aprobadas que son del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro agua potable, consistente en modificación de las cuotas del Anexo quedando con la siguiente redacción:

- c) Tarifas por contador: sin incluir IVA
 - cuota por contador: 7 euros
 - 0 m3 a 20 m3: 0,10 céntimos / m3
 - 21 m3 a 30 m3: 0,25 céntimos / m3
 - 31 m3 en adelante: 0,50 céntimos / m3

d) periodicidad: trimestral

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.”

En Alcolea, 03 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE, Cristóbal Baños Hita.

9558/13

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA**E D I C T O**

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y vuelo de la vía pública, que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 01 de octubre de 2013, y publicado dicho acuerdo en el BOP de Almería de fecha 24 de octubre de 2013, dicho acuerdo provisional ha sido elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da publicidad al texto íntegro de las modificaciones aprobadas que son del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y vuelo de la vía pública, consistente en modificación de las cuotas contenidas en el apartado B) del Anexo quedando con la siguiente redacción:

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

1.- Utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario: Consistirá en un 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas de conformidad con lo establecido en el art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, no incluido en el apartado anterior.

1.- En suelo Urbano

	Casco urbano Alcolea	Casco urbano Lucainena/Darrícal
a) M2 realmente ocupado en el subsuelo	4,96 €/m2	4,30 €/m2
b) M2 realmente ocupado en el suelo	8,26 €/m2	7,17 €/m2
c) M2 realmente ocupado en el vuelo	6,61 €/m2	5,73 €/m2

2.- En suelo No Urbanizable

	Resto del municipio
a) M2 realmente ocupado en el subsuelo	2,02 €/m2
b) M2 realmente ocupado en el suelo	3,37 €/m2
c) M2 realmente ocupado en el vuelo	2,69 €/m2

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.”

En Alcolea, 03 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE, Cristóbal Baños Hita.

9893/13

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento el día veintinueve de Noviembre de dos mil trece, se adoptó el siguiente acuerdo:

QUINTO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN NAVE MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA: APROBACIÓN DEFINITIVA.

A petición de la Alcaldía el Secretario pasa a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo, Fomento, Servicios y Mantenimiento Urbano de celebrada el día 26 de noviembre de 2013, cuyo texto a continuación se reproduce:

<< Se da lectura a una Resolución de la Concejalía de Urbanismo y Fomento de 25 de noviembre de 2013 que dice:

Resultando que, como consecuencia de la tramitación llevada a cabo por este Ayuntamiento de un Proyecto de Actuación para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN CON OFICINA PARA SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, en el paraje de “Las Marinicas”, según documentación presentada por UTE LIMPIEZA DE CARBONERAS S.L., se ha procedido al trámite reglamentario a dicho proyecto.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 08 de julio de 2013, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado.

Resultando que expuesto información pública dicho proyecto según Edicto publicado en el B.O.P. Nº 160 de 22 de agosto de 2013, en el Diario La Voz de Almería y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no se han deducido alegaciones a dicho Proyecto de Actuación.

Resultando que constan en el expediente los informes Técnicos y Jurídicos preceptivos.

Resultando que la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería de la Junta de Andalucía ha emitido Informe de fecha 07 de noviembre de 2013, en el que se pone de manifiesto la concurrencia de los requisitos, usos y determinaciones del Art. 42 del T.R. de la Ley del Suelo (R.D. 2008/1260) y considerándose un acto adecuado y proporcionado al uso que se vincula.

En consecuencia a todo lo anteriormente expuesto RESUELVO proponer al Pleno de la Corporación se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la construcción de NAVE-ALMACEN CON OFICINA PARA SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA, en el paraje de “Las Marinicas”, según documentación presentada por UTE. LIMPIEZA DE CARBONERAS S.L., se ha procedido al trámite reglamentario a dicho proyecto.

Segundo.- Establecer el plazo de cualificación urbanística de los terrenos en TREINTA AÑOS (30 años).

Tercero.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento del punto 6. Obligaciones Asumidas por el Promotor de la Actividad y a solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras, en el plazo máximo de una semana, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en orden a su conocimiento y efectos.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- Facultar al Sr. Concejel Delegado, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución de lo acordado.”

Lo que se deberá hacer público para general conocimiento, haciéndose constar que contra el mencionado acto ó acuerdo, que pone fin a la vía administrativa o, en su caso, resulta ser de trámite cualificado, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado desde el siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que ha dictado el acto o acuerdo, o, directamente, recurso contencioso- administrativo, en plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley Jurisdiccional que más adelante se cita, ó ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley, se tratara, o ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que convenga, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción